

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01758-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 1 0 FEB 2003

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra INGRID ROCIO GONZALEZ BETANCUR, por las siguientes sumas de dinero:

## PAGARÉ No 882300662290

- 1. \$3'355.082,00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 17 de agosto del 2022, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. \$173.400,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado PABLO ANTONIO BENÍTEZ CASTILLO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No O21 hoy 13 FEB 2023

hora 8.00 a.m.

Secretaria